

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

-SEGUNDA-

Copia

De: _____
PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL
DE REPRESENTACION.

Otorgada por: _____
JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL.

A favor de: _____
HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY.

El: _____
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

Cuantía: _____
INDETERMINADA.

Quito, a _____⁰⁵ de _____ SEPTIEMBRE del 2006.

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELF.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION
O. JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL

M. HERRAN ENRIQUE PONCE ARAY.
Quito, 05 de Septiembre del 2006

Di

2,

Dra. Paola Delgado For

Quito - Ecuador

Alfonso For
Quito Ec

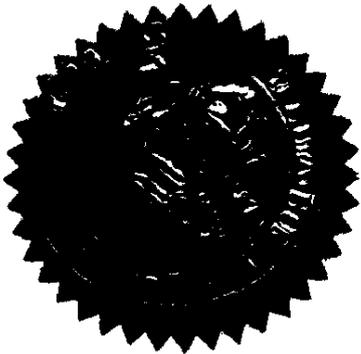
APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
LINDA E KING
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
LINDA E KING, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 29TH DAY OF AUGUST 2006
7. BY: Bradley Abelow, NEW JERSEY TREASURER
8. NO. A269270
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Bradley Abelow

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

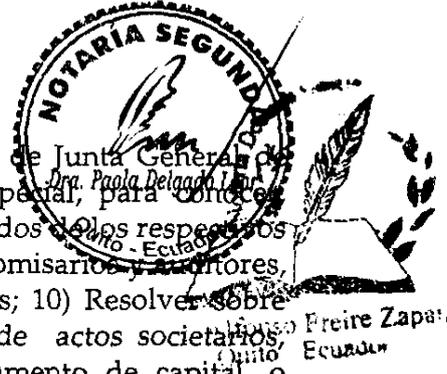
Que otorgan en favor del Dr. Hernán Enrique Ponce Aray, Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL con domicilio principal en New Brunswick Estado de New Jersey Estados Unidos de América

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García el 14 de septiembre de 1982; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al señor Dr. Hernán E. Ponce A., Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder, así como para que los represente en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requiera su comparecencia.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas;



8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre de los Mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

El Apoderado está también facultado a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los Mandantes puedan tener intereses.

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil del Ecuador.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, el día 22 Agosto del 2006

Johnson & Johnson International

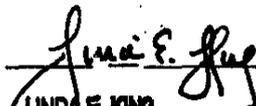
By: Steven M. Rosenberg
Steven M. Rosenberg, Secretary



STATE OF NEW JERSEY

COUNTY OF MIDDLESEX

Be it remembered that on this 22nd day of August, 2006, before me the below subscriber, **Linda E. King**, a Notary Public in and for the State of New Jersey, personally appeared, **Steven M. Rosenberg**, Secretary of Johnson & Johnson International, who I am satisfied, is the person named in and who executed the foregoing instrument, and who is authorized to execute the foregoing instrument on behalf of Johnson & Johnson International, and signed and delivered the same as his voluntary act and deed for the use and purpose therein expressed.


LINDA E. KING
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires March 28, 2008

RAZON: A petición del interesado, protocolizo en 4 fojas el documento que antecede

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA Nº 2014-17-01-02-D

FACTURA Nº 58316

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 21 ENE 2011

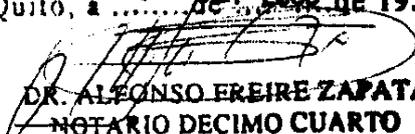

Dra. María Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Quito, a 05 SEP 2006 de 19...


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

RAZON: Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada, firmada y sellada

Quito, a 05 SEP 2006 de 19...


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

